DESIGNACION DE SUPERVISOR

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2025

Doctor
ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE
Asesor de despacho del alcalde
Cc 88245501
Albeiro.bohorquez@cucuta.gov.co
Supervisor

REF: ***DESIGNACION SUPERVISION CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA SPC-UM-002-2025 - UM- 00000840 - 2025***

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido designada como Supervisor del contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATISTA:	CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT NO. 804.016.371
PROCESO DE CONTRATACION	SPC-UM-002-2025 UM- 00000840 - 2025
OBJETO CONTRACTUAL	2025H-45 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO
CLASE ADJUDICACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA (LITERAL A)
FECHA DE INICIACIÓN:	24 -FEBRERO-2025
FECHA FINALIZACIÓN:	24 –ABRIL -2025
PLAZO INICIAL:	2 MESES
VALOR INICIAL:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,600,000,000.00)
FORMA DE PAGO:	PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS
SUPERVISOR:	**ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE**
CDP:	**UM-004 – 2025 - 19 FEBRERO DEL 2025**
CRP	N° UM 03 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión del municipio respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse al Grupo de Contratos para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos que reporte.

Por lo anterior, está designación deberá ceñirse a las obligaciones que se contraen en la **CLAUSULA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN,** del contrato en mención y el Art. 83 de la ley 1474 del 2011. ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."***

Atentamente,

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ